



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 202107000193

Fecha: 08/01/2021

Tipo: DECRETO

Destino: OSBALDO



Por el cual se resuelve la situación administrativa de un Docente y se modifica el nombramiento provisional a una Docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el Decreto 2277 de 1979, en el Artículo 63 establece:” Retiro del servicio. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se producen por renuncia, por invalidez absoluta, por edad, por destitución o por insubsistencia del nombramiento, cuando se trate de personal sin escalafón o del caso previsto en el artículo 7 de este Decreto.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

El señor **OSBALDO PATERNINA HERRERA**, identificado con cedula de ciudadanía **70.522.800**, se encuentra vinculado en propiedad, en el grado "14" del Escalafón Nacional Docente, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Zapata sede Colegio Zapata, del Municipio de Necoclí.

Mediante oficio escrito con código **S.O 020.139** del 21 de febrero de 2020, las Médicas especialistas en salud ocupacional Red Vital UT, Jenny María Escobar Londoño y Aura Mónica Díaz Arboleda, emiten calificación de pérdida de capacidad laboral del señor **OSBALDO PATERNINA HERRERA**, identificado con cedula de ciudadanía **70.522.800**, en un cien por ciento (100%), con fecha de estructuración del 30 de septiembre de 2019.

El señor **OSBALDO PATERNINA HERRERA**, identificado con cedula de ciudadanía **70.522.800**, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera, la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales del Magisterio de la Secretaria de Educación de Antioquia, por medio de comunicado interno radicado con número **2020020029269** del 13 de agosto de 2020, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral del educador.

En razón del retiro de la pérdida de la capacidad laboral, se hace necesario modificar el nombramiento Provisional Vacante Temporal a Provisional Vacante Definitiva a la señora **MARIBEL CORREA URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía **22167276**, quien viene reemplazando al señor Osbaldo Paternina Herrera, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Zapata sede Colegio Zapata, del Municipio de Necoclí.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar retiro del servicio por pérdida de la capacidad laboral al señor **OSBALDO PATERNINA HERRERA**, identificado con cedula de ciudadanía **70.522.800**, quien se encuentra vinculado en propiedad, en el grado "14" del Escalafón Nacional Docente, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Zapata sede Colegio Zapata, del Municipio de Necoclí, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el nombramiento Provisional Vacante Temporal a la señora **MARIBEL CORREA URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía **22167276**, en el sentido que continúa vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Zapata sede Colegio Zapata, del Municipio de Necoclí, en reemplazo del señor Osbaldo Paternina Herrera, a quien se le efectúa retiro por pérdida de la capacidad laboral, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor **Osbaldo Paternina Herrera**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste acto procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la señora **Maribel Correa Uribe**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO QUINTO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		8/01/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		8/02/2021
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		8/11/2021
Proyectó:	Verónica Gallego Higueta Auxiliar Administrativa		08/01/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.